



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-MDC/A

Camanti, 29 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 0057-2019-SGDS-MDC-Q, de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, El informe N° 0062-2019/SGDS/MDC/Q, de fecha 28 de marzo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Acta de aprobación del plan local de seguridad ciudadana, El Informe N° 018/SGIDUR/MDC-Q/SO/HLJC-2019, emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, El Informe Legal N° 0070-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 29 de marzo de 2019, emitida por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se dispone que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponen que el Expediente Técnico de Obra Pública debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, es un órgano de línea de la Municipalidad Distrital de Camanti encargado de programar, formular, evaluar y opinar sobre los estudios y/o expedientes técnicos previos a su ejecución o búsqueda de financiamiento; por consiguiente, en fecha 28 de marzo de 2019, mediante el Informe N° 0062-2019/SGDS/MDC/Q, el Sub Gerente de Desarrollo Social da a conocer el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CAMANTI - QUISPICANCHI - CUSCO", manifestando que, de acuerdo a la revisión realizada se encuentra conforme en su elaboración, por lo que solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación respectiva según detalle;

COSTO DIRECTO	S/. 575,662.00
GASTOS GENERALES	S/. 201,294.54
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 57,156.45
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 10,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 10,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 854,112.99

Que, mediante Opinión Legal N° 0070-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 29 de marzo de 2019; el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad, analiza que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras por administración directa, se dispone en el acápite 3 del Art. 1°, que es requisito indispensable para la ejecución de obras por administración directa, contar con el expediente técnico aprobado; en ese entender y tomando en consideración los informes de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que han revisado el expediente técnico y lo encuentran conforme con la normativa indicada, procede aprobar el mismo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de la revisión del expediente se tiene que la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CAMANTI - QUISPICANCHI - CUSCO"; demandará un Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 854,061.99 (ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno con 99/100 Soles), y un plazo de ejecución de veintinueve (29) meses;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CAMANTI – QUISPICANCHI – CUSCO”; para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, que demanda un **Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 854,061.99** (ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno con 99/100 Soles), y un **plazo de ejecución de 29 meses**; el mismo que consta de:

1. GENERALIDADES
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. RELACIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y SERVICIOS POR COMPONENTES
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR COMPONENTES
5. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
7. PRESUPUESTO
8. ANALÍTICO DE LOS COSTOS INDIRECTOS
9. PROGRAMACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
10. RESULTADOS FINALES
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias para el inicio de ejecución del Proyecto en mención y la Oficina de Contabilidad y Presupuesto la asignación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Contabilidad y Presupuesto para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

Anexa:
EXPEDIENTE EN 90 FOLIOS
CC:
GM
SGDS
OCP
Archivo